

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 00770 00**  
Decisión Requiere notificación por correo electrónico debidamente

No se considera las anteriores notificaciones realizada al demandado y llamado en garantía, toda vez que debe cumplir con lo ordenado en auto de agosto 14 del año en curso, esto es, enviándole tanto el líbello y sus anexos como la providencia, por la cual se le llamó en garantía, de igual manera el auto que admitió la demanda, los cuales deberá realizar de manera independiente, como mensaje de datos a la dirección electrónica [camilo.torres5270@correo.policia.gov.co](mailto:camilo.torres5270@correo.policia.gov.co), pues el aportado carece del punto entre correo y policía, se le advierte que una vez enviado lo anterior deberá informar al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar tanto las evidencias de ello como de la comunicación que remita, en especial, la que arroja el sistema automáticamente(cuando se utiliza esta herramienta) de que el envío fue recepcionado por el correo destinatario de manera exitosa.

Así mismo, advirtiéndole al demandado que la notificación se surtirá pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el término señalado en el auto que admitió el llamamiento y admitió la demanda.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 3 de septiembre de 2020

\_\_\_\_\_  
Secretario